



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 167

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONA DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 002 2016 004260 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 4700111020022016-00426-00

SEGUNDO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra de la doctora NUBIA SIERRA PANA, en su condición de Fiscal en Averiguación de Santa Marta, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la funcionaria inculpada la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endiligados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí indagados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo

4°. Por la Secretaría de esta Sala, ofíciase al Director Seccional de Fiscalías de Magdalena, a fin de que, en el término IMPRRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS, informe de qué Fiscalía de Santa Marta es titular la doctora Nubia Sierra Pana, y así mismo allegue, con destino a las presentes diligencias CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS.

5°. Solicítese al Juzgado 3° Penal del Circuito de Santa Marta, para que en el término IMPRRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, informe detallado de las audiencias programadas al interior de la carpeta radicada bajo el No. 470016001018201202714, especificando cuáles no se llevaron a cabo por la inasistencia de la Fiscal NUBIA SIERRA PANA, así como también, si la citada funcionaria judicial presentó las respectivas justificaciones, remitiéndose además copia de los soportes documentales..

6°. Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

7°. Cumplido lo anterior, vuelva en forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 31 de mayo de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 02 de junio de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría